

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC- 548902 / DOC- 323280 /

**RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "IRAM", PARA
EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA/**

171

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO, 17 ENE. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a la Dirección Regional Región de Los Lagos de esta Superintendencia con el N° 1355, de fecha 25.11.2010, la empresa COVEPA LTDA., RUT N° 88.909.800-7, domiciliada en calle Chorrillos N°1349, en la ciudad de Puerto Montt, quienes comercializan el producto eléctrico denominado Energizador para Cerco Eléctrico, fabricado por la Empresa VALLS S.A. de Argentina; solicitó a esta Superintendencia reconocimiento de certificados extranjeros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a) Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b) Nómina de productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c) Individualización del Organismo de Certificación que emite el certificado extranjero.
- d) Documento que acredita que el organismo de certificación que emitió el certificado extranjero se encuentra acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum).
- e) Copia de la norma técnica utilizada para la certificación de los productos.
- f) Copia del certificado de aprobación extranjero, autenticado por el Notario Público de Puerto Montt.

2º Que los antecedentes legales de la empresa COVEPA LTDA. y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación, está acreditado con el N° OCP 001 por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA) que es un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar el producto individualizado en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que la norma utilizada para la certificación del producto individualizado en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, es equivalente a la utilizada en Chile para la certificación del producto en comento, y se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que a la fecha de la presente resolución, existen en el país Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar el producto eléctrico individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado emitido por el Organismo de Certificación Extranjero, cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese el certificado de aprobación otorgado por el Organismo de Certificación “**IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación**”, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el siguiente producto eléctrico:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Energizador para Cercos Eléctricos	IEC 60335-2-76 IEC 60335-1	IEC 60335-2-76 IEC 60335-1

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo que realice la Certificación del producto señalado en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

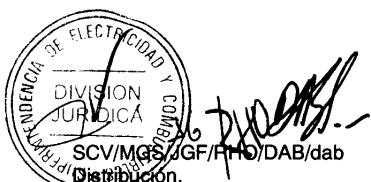
- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF(International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

4º El producto eléctrico individualizado en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuente con certificado de origen otorgado por “IRAM – Instituto Argentino de Normalización y Certificación”, con Domicilio en Perú Nº 556 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires (C1068AAB), Argentina, podrá optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JACK NAHMÍAS SUÁREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



- Gerente General de Covipa Ltda.
Chorrillos Nº 1349 – Puerto Montt
- Dirección Regional SEC Región de los Lagos
- Depto. de Productos
- Página WEB de SEC
- Archivo: Autorizaciones: Covipa/Iram Cercos Eléctricos
- Oficina de Partes (31829)
- Caso N°: 134793